D. Pedro, Parra, alcalde en C

D. Rafael Urien cara parroco en Lerma

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA Plaza Mayor



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 13

Las justicias y destacamentos de la Guardia civil procederán á la averiguacion del paradero de Joaquin Ahumada, vecino de Gumiel del Mercado, deteniéndole y conduciéndole caso de ser habido á mi disposicion á los efectos que correspondan. Burgas 8 de enero de 1850. =El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Señas.

Edad 26 años, estatura talla; corpulento, color bueno, cara redonda, nariz chata, bestido al estilo del pais, con calzon carto, es imperfecto del brazo derecho.

de reserva reciban la brilya iminerse habla en el acticulo

as justicias do los pachlos en. or coubivilui Direccion de agricultura. Integer ales eus

En uso de las facultades que me concede el art. 152 capitulo 9.9 del Reglamento de 8 de abril de 1848 para la ejecucion del Real decreto de 7 del propio mes y año sobre caminos vecinales, y conforme á la Real orden de 29 de octubre último, he nombrado las juntas de insprecion y vigilancia para los caminos vecinales de pantido que á continuacion se espresan: il sus solos maigos sol ob

obsisione sil Partido de Aranda de Duero. ao sol nog sol

D. Vicente Ortega, Alcalde Corregidor de Aranda. D. Juan Pedro Calvo, cura párnoco de Gumiel de Izan. D. Benigno Serrano, propietario en Sotillo.

D. Vicente Grijalba, propietario en Peñaranda de Duero.

D. Lucio Miguel, abogado en Vadocondes.

D. Domingo Maria del Valle, comerciante en Aranda De Duero. Maria Dibor Alestide y arquitecto Duero.

D. Manuel de la Fuente Andres, propietario en Aranda de Duero.

Partido de Belorado.

D. José Corral y Lopez, Alcalde de Belorado.

D. Melchor del Campo, Diputado provincial, vecino de D. Jose Carmen Berenco, cu Belorado.

D. José María Ubierna, propietario en Belorado.

D. Miguel Ruiz Delgado, propietario en Belorado.

D. Pascual Moral, comerciante en Belorado.

D. Victor Corcuera, cura párroco de S. Pedro en Be-

D. Gaspar de Soto, abogado en Belorado.

Partido de Bribiesca. Ded A opeiane de

D. Luis de la Torre, Alcalde de Pribiesca.

D. Ciriaco Martinez de la Fuente, cura párroco de Bri-D. Sotero de Bactolome, comerciante en Mos, sossid

D. Manuel Angulo, abogado y propietario en Bribiesca.

D. Victor Velasco, propietario en Bribiesca.

D. Manuel Salazar, comerciante y propietario en Bri-D. Francisco de Azua, Alcaide de Salas. . biesca.

D. Telesforo Alouso, propietario en Cameno. Oceano A. C.

D. Victor Chapero, en Cuatatar de la Sierra.

D. Fermin Salus, prop

D. Luis Castrillo , Alcalde de Lurgos , aboo Demolt ,U

- D. Braulio Alonso, cura paarroco en S. Lorenzo de Burgos.
- D. Claudio Alba, Diputado provincial vecino de Burgos.
- D. Francisco Añibarro, comerciante en Burgos.
- D. Venancio Toriblo, propietario en Burgos.
- D. Diego Simo, propietario en Burgos.
- D. Angel Calleja, arquitecto en Burgos.

Partido de Castiogeriz.

- D. Jose Ruiz Ybeas, cura canonigo en Castrogeriz.
- D. Juan Temiño, propietario en Castrogeriz.
- D. Severo Rodriguez, propietario en Castrogeriz.
- D. Timoteo Perdiguero, comerciante en Castrogeriz.
- D. Pablo Vega, abogado en Castrogeriz.
- D. Ramon Barona, Diputado provincial vecino de Villaverde monjina.
- D. Pedro Parra, alcalde en Castrogeriz.

Partido de Lerma.

- D. Bernardo Carazo, propietario en Lerma.
- D. Rafael Urien cura parroco en Lerma.
- D. Tomas Jose Aguado, propietario en Sta. Maria del Campo.
- D. Francisco Gaona, abogado y propietario en Tortoles.
- D. Felix Urien, comerciante en Lerma.
- D. Jose Maria Bibar Alcalde y arquitecto en Lerma.
- D. Agustin Barbadillo, Diputado provincial vecino de Cobarrubias.

Partido de Miranda de Ebro.

- D. Jose Lopez Pajares, Alcalde de Miranda.
- D. Jose Carmen Bermeo, cura parroco en Miranda.
- D. Leonardo Encio, propietario en Miranda.
- D. Antonio Villárnal, propietario en Miranda.
- D. Ysidro Garrido y Vila, comerciante en Miranda.
- D. Manuel de Sojo, propietario en Oron.

Partido de Roa.

- D. Eugenio Roldan, Alcalde de Roa.
- D. Santiago Abad, cura parroco en Roa.
- D. Marcelo Pascual, propietario en Roa.
- D. Juan Beltran Lopez, propietario en Pedrosa.
- D. Sotero de Bartolome, comerciante en Roa.
- D. Jose Nieto, abogado y propietario en Roa.

Partido de Salas de los Infantes.

- D. Francisco de Azua, Alcalde de Salas.
- D. Atanasio Oyuelos, cura parroco en Salas.
- D. Fermin Salas, propietario en Salas.
- D. Victor Chapero, en Quintanar de la Sierra.
- D. Tomas Conde, propietazio comerciante en Arauzo.

- D. Isidoro Aparicio, propietario eu Salas.
- D. Felipe Navas, diputado provincial vecino de Salas.

Partido de Sedano.

en la lempreur

- D. Bonifacio Martinez, Alcalde de Sedano. MUMALINA
- D. Francisco Huidobro Arce, cura parroco en Sedano.
- D. Matias Cuadrado, propietario en Sedano.
- D. Manuel de la Peña, propietario en Sedano.
- D. Manuel Diaz Gallo, propietario en Sedano.
- D. Pedro Maria Bravo, comerciante en Soncillo.

Partido de Villadiego.

- D. Antonio Marquina, Alcalde de Villadiego.
- D. Francisco Perez, cura pacroco en Villadiego.
- D. Algel Fernandez Carranza, propietario en Villadiego.
- D. Alonso Ruiz, propietario en Villegas.
- D. Modesto Caballero, comerciante en Villadiego.
- D. Feliciano Velasco, propietario en Villadiego.

Partido de Villarcayo.

- D. Juan Estrada, Alcalde de Villarcayo.
- D. Francisco Gonzalez, cura parroco de Villarcayo.
- D. Felipe de la Peña propietario de Villarcayo.
- D. Jose Maria Ysla, propietario de Villarcayo.

 D. Jose Martinez Tabares, Comerciante de Villarcayo.
- D. Miguel Ruiz del arbol, propietario en Medina de
- De Jose Maria Morquecho, diputado provincial vecino de Medina de Pomar.

Lo que he dispuesto se inserte en el periodico oficial para conocimiento de todos los Señores Alcaldes de la Provincia y demas efectos que correspondan.—Burgos diciembre 31 de 1849.—Fancisco del Burto.

Continuacion del Reglamento para la organización, orden y gobierno de la Reserva del ejército.

Art. 52. Luego que los comandantes de los cuadros de reserva reciban la órden de que se habla en el artículo anterior, la comunicarán á las justicias de los pueblos en que esté repartida su fuerza, para que los individuos residentes en sus hogares que deban presentarse en cl cuadro, lo verifiquen en el dia que se determine.

Art. 53. Todos los regimientos, ó los que se hallen en los casos que se explicarán despues, en el momento en que reciban la órden de que trata el art. 51, nombrarán oficiales que marchen á las provincias en que tengan gente, para recibir de los cuadros de las mismas la que les perteneciese, y conducirla al cuerpo; dictando los Gefes de los regimientos sus disposiciones de manera que los oficiales comisionados para conducir su gente, se hallen en los puntos en que deban recibirla, antes del dia señalado para la reunion de la reserva; y á fin de evitar la multiplicacion de comisionados en la conduccion, se verificará esta operacion en los mismos términos que en la medida

quinta del art. 62 de este Reglamento se espresa para proceder á la diseminación, cuidando los Capitanes generales de dar las disposiciones convenientes para su ejecución.

Art. 54. El ejércijo puede ser reforzado por la reserva en general ó parcialmente. En el primer caso, se ponen sobre las armas todos los cuadros de la reserva, entregan la fuerza agregada á los comisionados de los cuerpos á que corresponda, con su vestuario, armamento, equipo, medias filiaciones y demas documentacion prevenida en este reglamento, y marchan en seguida, tanto los comisionados con su gente, como los cuadros con la suya, á unirse á sus respectivos regimientos.

Art. 55. Cuando estos tengan reunida toda su gente éincorporado el cuadro ó sea el tercer batallon, los Coroneles distribuirán toda la fuerza entre los tres batallones del modo mas conveniente á su organizacion, y segun las instrucciones que recibieren del Director de su arma.

Art. 56. Sino suere necesario que el resucrzo sea, general, se verisicará por regimientos en un número determinado segun lo exijan las circunstancias y el motivo. En este caso se ponen sobre las armas solamente con la suerza propia que tengan en sus provincias, los cuadros de reserva de los regimientos que deban ser resorzados, marchando en seguida á incorporarse á los mismos regimientos; y estos así que reciban la órden de que trata el art. 51, nombrarán oficiales de sus hatallones 1.º y 2.º para que marchen á las demas provincias en que tengan gente, y la conduzcan en los términos prevenidos.

Art. 57. En el caso que determina el artículo precedente, los cuadros de reserva de los regimientos que no han de ser reforzados, ponen sobre las armas en el dia que se señale la fuerza de los regimientos que han de recibir aumento, para entregarla á los comisionados en su conduccion, en los términos y con el vestuario, armas, equipo y documentos prevenidos en este Reglamento.

Art. 58. Cuando el resuerzo del ejército no deba ve risicarse sino en los batallones 1.º y 2.º de todos ó parte de los regimientos, los cuadros de la reserva pondrán sobre las armas, en el dia que se señale, los individuos que sean-llamados por la órden de reunión para entregarlos á oficiales comisionados en la conduccion, en la forma prelos venida para los demas casos.

(Se continuará.)

Intendencia de esta provincia.

No habiéndose cumplido por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan con la presentacion de las matriculas de subsidio industrial y de comercio respectivas al año que principia, y no pudiendo tolerar de ninguna manera su descuido en asuntos de esta naturaleza; les prevengo por última vez que de no remitir para el dia 12 del actual las espresadas matrículas, ó en su defecto certificacion de no ejercerse industria alguna en sus respectivos distritos, ademas de exigirles la mas estrecha responsabilidad espediré contra ellos las comisiones de apremio correspondientes. Burgos 4 de enero de 1850.

Nota de los pueblos que aun no han presentado lo s cer tificados de matricula para el año que empieza.

Acedillo. Ahedo de Bureba. Ahedillo. Alarcia y Villamudria. Arroyo de Salas. Baldazo de Bureba. Barrio Pañizares. Bascuñana. Belvimbre. Brieba de Juarros. Bustillo del Páramo. Castrovido. Cascajares de Bureba. Cañizar de los ajos. Castrogeriz. Caborredondo. Celadilla Sotobrin. Cerraton de Juarros. Cillaperlata. Cogollos. Contreras. Corralejo. Cubillo del Rojo. Cereceda. Espinosa de Juaros. Espinosa de los Monterros. Espinosa del Monte Ezquerra Fuencaliente de Puerta. Fuenteurbel. Grisaleña. Hormazuela. Thrillos. Itero del Castillo. alable V sh zella V Junta de Puentedey. Junta de Traslaloma. Junta de S. Martin. Las Vesgas y Terrazas. Las Celadas. Las Revolledas. Los Balbases. admoral gangeralles Los Ausines Mazuela. Mambrilla de Lara. showing ab 1 Mansilla de Burgos. Marmellar de arriba. De solenote adopsi Marcillo. Melgar. Merindad de Sotoscueya. Id. de Montijo. Coherent Modubar de S. Cibrian. Montañana. amell alia se colleg oberele

Mozoncillo de Oca.

Mozoncillo de Juarros. and colonia and an allow cados de merricula para el ano que ellibau M Nidáguila. Ojeda. Palazuelos de la Sierra. Páramo. Application V sistel A Padilla de arriba. Pariza. Pineda de la Seirra. Piedrahita de Juarros. Pradilla. Quintanilla del Monte en Rioja. Quintanilla Cabrera. Quintanilla del Monte en Juarros. Quintanalara. Renedo de la Escalera. Redecilla del Campo. Ros y Monasteruelo. Rublacedo de arriba. Rucandio. Rubena. Rupelo. S. Miguel de Pedroso. S. Pedro del Monte. S. Pedro de la Hoz. S. Clemente del Valle. Sta. Maria del Invierno. Sta. Olalla. Salguero de Juarros. ... sh asomina. Silanes acristuo Mol ob esonique! Sordillos. Tablada de Villadiego. Tablada del Rudron. Tañabueyes y Tinieblas. Torrepadierne. Trasahedo. Valdearnedo. Valtierra de Albacastro. Valles de Valdelaguna. Vallegera. Villafuertes. Villanueva de Carazo. Villarmero. Villasur de Herreros.
Villanueva Argaño. Villegas y Villamoron. Villaescusa la Sombria. Vivar del Cid. Villoruevo. Urrez. Burgos 4 de enero de 1850.=Perez.

D. Jacobo Morales de Rada Caballero de la Sacra órden militar de San Juan de Jerusalen y Juez de primera Instancia de este partido &c.

Por el presente, y providencia dictada en este dia á instancia del Procurador D. Juan Bustillo, representando á D. Saturnino Mardones-Vecino de la Ciudad de Orduña declarado pobre, se cita llama y emplaza por termino de treinta dias á contar desde el en que uno de estos ej mplares sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, á quantos se crean con derecho á los bienes que constituyen

la Capellania colectiva de Sangre fundada en San Martin de Losa por D. Pedro de la Calleja y Quincoces, Cura Beneficiado en dicho San Martin para que dentro de ellos comparezcan en el Juzgado á usar de él por medio de Procurador con poder bastante, pues en otro caso se dara curso al espediente, y les parara el perjuicio que haya lugar Dado en Villarcayo á catorce de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho: Jacobo Morales de Rada: Por su mandado, Pedro de Pereda.

ANUNCIOS.



Quicen quisiere tomar en arrendamiento una fábrica de paños y vayetas, sita en la villa de Belorado, que consta de un juego completo de máquinas de ilar con litera continua, y capacidad para colocar algunas

otras, un batan de cuatro pilas, una percha sin fin, todo movido por agua abundante y segura; y ademas un
Tinte con su caldera, y utensilios necesarios para tintar
independientemente y contiguo a la acterior, sus correspondientes habitaciones, y finalmente dos ramblas: acuda a
tratar con el Licenciado D. Gaspar de Soto, vecino de
dicha villa, quien enterará de las condiciones, siendo una
de ellas el anticipar alguna cantidad para dar impulso a
la elaboración, que ha de principiar precisamente el 16
de agosto próximo, a cuyo fin queda abierto el término
para oir proposiciones hasta el 10 de mayo.

Estadistica Criminal de Cataluña del año 1843, por don Manuel de Guillamas, ministro del tribunal supremo de las órdenes militares.

Estadística judicial de las islas Balcares, año de 1839 por el mismo maria la extendar la oficia de 1839.

Memoria sobre el espíritu de asocacion aplicado al comerció é industria de las islas Balcares, premiada en esposicion pública con el título de sócio de merito; por el mismo contra a acquacione a la posicion de la comercia del comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia del comercia de la comercia del comercia de la comercia del comercia de la comercia del comercia del comercia de la comercia de la comercia del comercia del comercia de la comercia del comercia

Causas célebres políticas del siglo XIX; dos tomos de grueso volúmen, que contienen entre otros varios procesos el de la Máquina infernal, el de don Agustin Itúrbide, emperador que fue de Méjico, con notas que forman la historia de la revolucion de aquel pais, y en los que aparecen los trozos mas selectos de elocuencia forense; por el mismo don Manuel de Guillamas.

Se vende en Madrid libreria de Sojo, calle de Carretas

se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar de Pampliega segun acuerdo de su corporación municipal y vecinos asociados á ella, su dotación consiste en 7 5 fanegas de trigo pagadas por el Ayuntamiento en Setiembre de cada año; las personas que adornadas de conocimientos de Veterinaria gusten aspirar á ella, pueden dirigir sus peticiones al Presidente de esta corporación en el termino de treinta dias, que comenzaran á correr desde la insercion de este anuncio en el foletin oficial: dichas peticiones se dirijiran á dicho Ayuntamiento francas, sin cuyo requisito no serecibiran.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.